

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR (1)

(Continuación)

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos	Por capítulos Pesos
3.º		CAPÍTULO TERCERO GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS <i>Personal</i>		
	Único.	Para esta atención.....	*	86.750
4.º		CAPÍTULO CUARTO GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS <i>Material</i>		
	Único.	Para esta atención.....	*	3.300
5.º		CAPÍTULO QUINTO GUARDIA CIVIL		
	Único.	Para esta atención.....	*	2.095.221 12
6.º		CAPÍTULO SEXTO ORDEN PÚBLICO <i>Personal</i>		
	Único.	Para esta atención.....	*	565.419 42
7.º		CAPÍTULO SÉPTIMO ORDEN PÚBLICO <i>Material</i>		
	Único.	Para esta atención.....	*	4.282 40
8.º		CAPÍTULO OCTAVO SERVICIO DE SANIDAD <i>Personal</i>		
	1.º	Servicio facultativo.....	14.640	
	2.º	Falúas de Sanidad.....	7.050	
	3.º	Lazaretos.....	1.450	
				23.140
9.º		CAPÍTULO NOVENO SERVICIO DE SANIDAD <i>Material</i>		
	Único.	Para esta atención.....	*	15.600
10.º		CAPÍTULO DÉCIMO CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN <i>Personal</i>		
	Único.	Para esta atención.....	*	7.150

(1) Véase el núm. 172 de este BOLETIN.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos.	Por capítulos Pesos.
11.		CAPÍTULO UNDÉCIMO CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN <i>Material</i>		
	Único.	Para esta atención.....	*	4.800
12		CAPÍTULO DUODÉCIMO COMUNICACIONES <i>Personal</i>		
	Único.	Para esta atención.....	*	416.070
13		CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO COMUNICACIONES <i>Material</i>		
	1.º	Gastos de entretenimientos.....	58.700	
	2.º	Idem de conducción terrestre y marítima.....	589.561 28	
	3.º	Obligaciones generales del servicio postal telegráficos.....	1.200	
				649.461 28
14		CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO ATENCIONES GENERALES		
	1.º	Alquileres de edificios.....	33.080	
	2.º	Impresiones.....	8.000	
				41.030
15		CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO GASTOS EVENTUALES E IMPREVISTOS		
	1.º	Dietas para comisiones extraordinarias de Sanidad.....	400	
	2.º	Pasajes de relegados y criminales.....	3.000	
	3.º	Gastos de cordillera.....	100	
				3.500
16		CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	1.º	Gastos reservados de vigilancia..	20.000	
	2.º	Cablegramas.....	10.000	
	3.º	Gastos secreto de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos.....	20.000	
				50.000
17		CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO BENEFICENCIA		
	1.º	Asilo de enajenados.....	21.596	
	2.º	Auxilios a los demás establecimientos de la isla.....	45.648	
				67.244
		A deducir: descuento de haberes.....		4.130.468 22
				94.380
		TOTAL de la Sección sexta.....		4.036.088 22
		SECCION SEPTIMA Fomento		
1.º		CAPÍTULO PRIMERO INSTRUCCIÓN PÚBLICA <i>Personal</i>		
	1.º	Universidad de la Habana.....	127.050	
	2.º	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
			Pesos	Pesos
		res mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores..	16.800	
3.º		Escuela de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana.....	6.550	
4.º		Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	15.000	165.400
CAPÍTULO SEGUNDO				
INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
<i>Material</i>				
1.º		Universidad de la Habana.....	7.300	
2.º		Escuela profesional de la Habana para agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica y Maestros de de obras y Aparejados..	1.000	
3.º		Idem de Dibujo, Pintura y Escultura.....	500	
4.º		Escuelas Normales de Maestros y Maestras	5.000	
5.º		Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.....	1.000	
6.º		Academia de Ciencias.....	1.000	
7.º		Oposiciones á cátedras.....	1.000	16.800
3.º		CAPÍTULO TERCERO		
INSPECCIÓN DE MONTES				
Único.		Personal facultativo.....	>	18.175
4.º		CAPÍTULO CUARTO		
MONTES Y AGRICULTURA				
Único.		Material.....	>	2.960
5.º		CAPÍTULO QUINTO		
MINAS				
<i>Personal</i>				
Único.		Inspección de minas.....	>	10.675
6.º		CAPÍTULO SEXTO		
MINAS				
<i>Material</i>				
Único.		Para esta atención.....	>	1.250
7.º		CAPÍTULO SÉPTIMO		
OBRAS PÚBLICAS				
<i>Personal</i>				
Único.		Para esta atención.....	>	58.300
8.º		CAPÍTULO OCTAVO		
OBRAS PÚBLICAS				
<i>Material</i>				
Único.		Para esta atención.....	>	4.000

(Se continuará)

Gobierno civil**Obras públicas.—Expropiaciones**

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 6 de Diciembre último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Nuevo Baztán, deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Loeches al Nuevo Baztán, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho; he acordado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, y 25 de su reglamento, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para la predicha obra.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para conocimiento de los propietarios interesados, los que deberán concurrir en

el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Nuevo Baztán, á hacer la designación de Perito que á cada uno debe representar en las operaciones de medir y tasar la finca ó partes de ella que debe ser expropiada; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo en el plazo marcado, ó los nombrados no reúnen los requisitos que exige la ley, se entenderá que aceptan y están conformes con el Perito de la Administración.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 27.500 kilogramos de pasta para sopa que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de

Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y cinco céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1895.—José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 27.500 kilogramos de pasta para sopa, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 1.530 litros de leche de burra que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de leche de burra será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento noventa y una pesetas, veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1895.—José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 1.530 litros de leche de burra que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Julio á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 8.100 kilogramos de judías que se consideran necesarios para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento ochenta y dos pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente

en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Julio de 1895.—José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 8.100 kilogramos de judías que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en los Establecimientos Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo. (Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Comisión provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 17 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Julio á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de ropas de cama y vestuario que se consideran necesarias para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se harán por el total importe del suministro ó sea aceptando los precios de la oportuna relación y haciendo de dicho total, la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales: el 1.º, á la recepción del género; el 2.º, un mes después, y con igual intervalo de tiempo los dos restantes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor mil seiscientos noventa y ocho pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 17 de Julio de 1895.—José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid la adquisición de varias ropas de cama y vestuario con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y se calcula en 33.960 pesetas, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras aceptando los precios marcados en dicha relación y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento expresado en letra. (Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 19 de Junio de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROMERO

Señores que asistieron: Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Palacio

146. Arturo Saco del Valle Flores.—Soldado comprendido en el artículo 30 de la Ley.

238. Juan Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

40. Antonio Mauri de la Cruz.—Relevado de la penalidad del art. 30 de la Ley.

102. Esteban Rosell López.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

123. Francisco de Asís Bernaldo de Quirós Fernández.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

191. José María Esteban Martínez.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

207. José Vivas Bernat.—Reclámese certificación del padrón en que aparezca inscripto este mozo.

232. Julián García Delgado.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

251. Lucio Martín Perea.—Soldado sorteable.

264. Manuel Díaz Huertas.—Se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

337. Ramón Suárez Rodríguez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

352. Salvador Pobo Romero.—Soldado comprendido en el art. 30 de la Ley.

382. Leopoldo Maestro García.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

383. Luis García Terrón.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

393. Jesús Yáñez García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

186. Fernando García Nadal.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

79. Senen Vega Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

150. Juan Alegre Gracia.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

105. Gabriel Osona Fernández.—Útil condicionalmente.

Latina

74. Cándido Rodríguez Gil.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Hospicio

385. Miguel Socías de la Peña.—Adicionar al alistamiento de este distrito por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 17 de Abril último. Soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1894

Palacio

28. Antonio Angulo Sánchez Minaya.—Oficiase al Alcalde de San Baudilio de Llobregat á fin de que sea reconocido este mozo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1878.

138. José Romeral Alonso.—Prófugo.

181. Mariano Molina Ortega.—Falleció.

231. Pablo Carralero Flundarela. Prófugo.

Congreso

84. Leonardo de la Peña Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

33. José de Igual Martínez.—Reconocido ante la Comisión provincial de Barcelona. Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

126. Venancio López Granados.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

159. Alejo Fernández Pagúez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

184. Felipe González Ramiro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

222. Manuel Castro Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

232. Mariano García Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

234. Pedro Rojo del Monte.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

243. Remigio Sáenz Hermúa Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

262. Enrique Bahamonde Carvajal.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

286. Angel Moraleda Fernández.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

306. Francisco Cejuelo Fuentes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

344. Pablo Sanmartín Benavides.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

346. Rufino del Río Poveda.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Palacio

12. José Auñón García.—Talla, 1.515 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

72. Francisco Arranz y Arranz.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

92. Joaquín López Menéndez.—Oficiase á la Comisión provincial de Oviedo para que sea reconocido ante la misma el padre de este mozo.

100. Mariano Ranz Sopena.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

106. Pablo Periañez González.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

136. Félix Romero Garrido.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

160. Antonio Ros Viera.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

370. Laureano Cuesta Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

421. Sandalio Meco Camarero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Hospicio

35. Eduardo Buella Pagés.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

176. Francisco Patiño Mesa.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Congreso

63. Manuel Rielves Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Universidad

418. Orestes Morla Villarreal.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Buenavista

232. José Alaminos Rodrigo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

246. Juan Oter Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

255. Juan María Gérboles Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Palacio

64. José María Victoriano Cobo García.—Oficiase al Sr. Gobernador de Valencia á fin de que se sirva disponer el reconocimiento de este mozo ante la Comisión provincial.

91. Federico Esparra Schaffer.—Oficiase al Sr. Ministro de Estado interesando disponga el reconocimiento de este mozo por un Médico civil

y otro militar ante el Sr. Cónsul de España en Munich.

226. Augusto Bermudo Mateos.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

315. Ramiro Lafuente y Lafuente.—Prófugo por no presentarse á revisión.

Reemplazo de 1895

Quintos de otras provincias

Toreses-Zamora

Daniel Calvo Alonso.—Talla, 1.505 milímetros.

Reemplazo de 1894

Llodio-Alava

Marcos Arana Amezarri.—Reconocido resultó inútil totalmente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto del 1 por 100.—Circular

Según preceptúa el art. 17 del Reglamento de 9 de Agosto de 1893, para la administración, investigación y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, provinciales y municipal, los Ayuntamientos de esta provincia están obligados á remitir á esta Administración dentro del actual mes de Julio, las certificaciones que acrediten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos, sin omitir los exceptuados que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto respectivo se hayan verificado durante el cuarto trimestre de próximo pasado ejercicio.

En su consecuencia se recomienda á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio, se sirvan efectuarlo en el plazo señalado, pues de lo contrario esta Oficina empleará contra los morosos las medidas coercitivas á que autoriza el propio Reglamento.

Madrid 16 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

Descuentos sobre haberes.—Circular

Con arreglo á lo que dispone el artículo 23 del reglamento provisional de 10 de Agosto de 1893, para la Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, los Ayuntamientos de esta provincia, están obligados á remitir á esta Administración necesariamente dentro del actual mes de Julio, dos copias certificadas de sus respectivos presupuestos en la parte referente á haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Por lo tanto se previene á los Señores Alcaldes que no hayan cumplido todavía este servicio, lo cumplan dentro del término señalado, pues en caso contrario esta oficina se verá precisada á emplear contra los morosos las medidas coercitivas á que por dicho reglamento está autorizada.

Madrid 16 Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. José Segura y Vázquez ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de la zona recaudatoria de Navalcarnero.

Dicho Sr. Segura ha nombrado Auxiliares subalternos para la recaudación de las contribuciones é impuestos en expresada zona á los señores siguientes:

D. Antonio Villagrán y Gil Sanz.

Federico Arellano y Barbosa.

Venancio Torrea y Novoa.

Bonifacio Casas y Pastrana.

Eugenio de la Cruz y López.

Victoriano Usategui Zamorano.

Alejandro García López.

Manuel Lozano y Moyano.

José Segura y Brito.

Victoriano Prieto y Fernández.

Manuel Varela y Huelva.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes, de expresada zona recaudatoria.

Madrid 16 de Julio 1895.—El Tesorero, José María Travesí y Cos-Gayón.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tubería de hierro fundido, necesaria para la conducción de aguas al Parque del Oeste, bajo las siguientes condiciones

FACULTATIVAS

1.^a El contratista se obliga á entregar en el Parque del Oeste, ó sitio en que se le designe 2.200 metros de 0'25 y 500 metros de 0'10 de diámetro interior respectivamente, de tubería de hierro fundido de tres metros útiles de largo cada tubo, y con espesor suficiente para resistir una presión hidrostática de quince atmósferas, no excediendo el peso de cada metro lineal de tubo de 86 kilogramos de los primeros y 30 kilogramos de los segundos.

2.^a Los tubos serán rectos de enchufe y cordón fundido verticalmente en arena seca siendo la fundición de color gris obscuro de segunda, fundición, exenta de poros, ampollas ú otros defectos, de grano fino y susceptible de ser rebajado en la lima y los tubos serán embreados interior y exteriormente por el sistema Smith.

3.^a El diámetro interior del enchufe será de 0'30 centímetros para tubos de 0'25 y su profundidad de 0'13 centímetros para tubos de 0'10 la profundidad de 0'10.

El espesor del tubo será uniforme en toda su longitud y de 0'014 milímetros en los tubos, de 0'25 y de 0'010, en los de 10 centímetros.

4.^a Será de cuenta del Contratista facilitar la prensa hidráulica para verificar la prueba de los tubos en el sitio que se le designe, siendo todos los gastos que se originen de su exclusiva cuenta, así como también la carga y descarga de los mismos.

5.^a Serán desechados todos los tu-

bos que no reunan todas las condiciones anteriormente estipuladas, ó que presenten variaciones en su contorno ó sección anterior, así como aquéllos que en la prueba no resulten resistir la presión indicada en la condición primera ó den la más leve señal de porosidad, retirándolos el contratista en el acto y reemplazándolos por otros, sin derecho á indemnización de ningún género.

6.^a Será de cuenta del contratista apilar los tubos una vez verificada la prueba en el sitio que oportunamente se le designe.

7.^a La entrega de la tubería se ha de verificar en el término de cincuenta días, á contar de aquél en que se adjudique y firme la escritura de contrata, no teniendo derecho el contratista á reclamación de ninguna especie, si en el plazo marcado no hiciere la entrega á menos que lo justifique haberlo impedido un caso de fuerza mayor.

8.^a No se admitirá proposición que exceda de 275 milésimas de peseta por kilogramo, de los 2.200 metros de 0'25 de diámetro interior y de 270 milésimas de peseta por cada kilogramo de los 500 metros de 0'10.

9.^a La falta de cualquiera de las condiciones anteriores á la tubería objeto de esta subasta, será causa suficiente á la rescisión de esta, con pérdida de la fianza, sino reemplaza en el acto el Contratista la referida tubería por otra que reuna las condiciones marcadas en este pliego.

10. Una vez probada la tubería y recibida que sea con las condiciones estipuladas, se expedirá por el Sr. Ingeniero Director de Parque y Jardines, certificación que abrace dichos extremos.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 5 de Agosto de 1895 á las once de la mañana en la sala de remates del Excmo Ayuntamiento y ante el Excmo Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 2.884 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.^a Los tipos para la subasta serán, el de doscientas setenta y cinco milésimas de peseta por kilogramo de los 2.200 metros de 0'25 de diámetro interior y el de doscientas setenta milésimas de peseta cada kilogramo de los 500 de 0'10 y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto de 1894-95 por la suma de dos mil pesetas y el resto en el del año económico actual por mitad, en su capítulo respectivo y en el de «Imprevistos».

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no se hallen dentro de las cantidades que se fijan como tipos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello duodécimo, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayunta-

miento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate: se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 5.708 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda el 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Ingeniero Director del Ramo de arbolado, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda

obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos, por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 15 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de la tubería de hierro fundido, necesaria para la conducción de aguas al Parque del Oeste, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día..., de..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..., tipo..., con la cantidad en letra.)

Madrid..., de..., de 189...,
(Firma del proponente.)

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo semestre de 1895

Sesión ordinaria del día 13 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes importante 80 pesetas.

Aprobando las cuentas de los administradores de los arbitrios de medida, matadero y consumos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico importantes 2.598'90 pesetas, 252 pesetas, y 4.764'73 respectivamente, y que en su día pasen á la Junta municipal.

Se acordó desestimar la pretensión de D. Pedro Sanz Majolero, para adquirir un terreno sobrante de la vía pública.

Día 20

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando que el día 27 del actual se verifique el sorteo para la designación del Concejal que ha de cesar en 30 de Junio próximo del Colegio del Ayuntamiento que sustituye á D. José Antonio Cebrián.

Se designaron por sorteo los vecinos contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año de 1895 á 96.

Autorizando á D. Eduardo Sardineiro para recoger de la Tesorería de Hacienda pública las cédulas personales

que han de distribuirse á este vecindario, correspondientes al año económico actual.

Proponiendo al Sr. Alcalde para nombramiento de guarda de campo á Domingo del Toro.

Acordando arreglar los caños de las fuentes Nueva y del Ave María y colocar una llave de paso en la arqueta de la calle de San Juan y su importe, se abone del capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Sesión extraordinaria del día 27 Abril

Acordando el Ayuntamiento y un número igual de vecinos contribuyentes donde están representadas todas las clases de la población se haga efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1895 á 96 por medio de administración municipal.

Sesión ordinaria del día 29 de Abril

Practicado el sorteo de un Concejal elegido por el distrito del Ayuntamiento á quien corresponde cesar en 30 de Junio inmediato, resultó ser D. Gregorio Sanz Milano.

Día 4 de Mayo

Aprobando las actas de las dos anteriores y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes importante pesetas 186'12.

Idem designar la Sala capitular de la planta baja de la Casa Consistorial y la Escuela de niños de la calle Nueva para que se constituyan las Mesas electorales de los colegios del Ayuntamiento y Prevención respectivamente el día 12 del actual.

Acordando distribuir á domicilio las hojas declaratorias para formación del padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando designar al Concejal Don Gregorio Madrid Riaza, para asistir á las subastas de arbitrios de pesos y medidas en unión del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue.

Día 18

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta de las actas de escrutinio general de la elección de Concejales en los dos distritos habiendo sido proclamado por el primer distrito, Don Mariano García Campo, D. Bonifacio León Asenjo y D. Enrique García Sanz y por el segundo, D. Francisco García Rinconada, D. Pablo Sardinero Vallés, D. Juan Riaza Ballesteros y D. José Sanz García.

Acordando pase á la Comisión de policía urbana para informe una pretensión de la Excmo. Sra. Marquesa de Zornoza, solicitando abrir una puerta en la casa de su propiedad en la parte que comprende la fuente del Ave María.

Día 26

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las

disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando hacer la obra necesaria en el Matadero público para evitar el peligro que existe en uno de sus departamentos y se abone del capítulo 6.º, artículo... del presupuesto.

Día 1.º de Junio

Aprobando el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse pagado á la Hacienda pública, el cuarto trimestre de encabezamiento de consumos y el de 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas; el del tercer trimestre de sueldos y el de 1 por 100 de pagos hechos por el Municipio.

Acordando la distribución de fondos del mes importante 17.581'36 pesetas.

Idem señalar el paso que pretende D. Amelio del Río para sacar guijo de las orillas del río Jarama, y desestimar la segunda pretensión del mismo señor.

Idem que las 127'75 pesetas, que faltan del crédito de presupuesto para pagar petróleo para el alumbrado público se abonen del capítulo de «Imprevistos.»

Idem aumentar un dependiente vigilante de consumos y nombrando para desempeñarla á Felipe Rinconada Orejón.

Día 8

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando remitir las ternas correspondientes para nombramiento de los Vocales de la Junta municipal de Sanidad.

Se acordó remitir á la Diputación provincial por conducto del Excmo. Señor Gobernador civil, el resumen del padrón de habitantes formado en Diciembre último.

Habiendo cesado el guarda Domingo del Toro, se propuso al Sr. Alcalde para su nombramiento á Atanasio Mesonero.

Día 15

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando en vista de no haberse presentado licitadores para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para 1895 á 96 se anuncie la segunda para el día 27 del actual con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera subasta.

Quedó enterada la Corporación de haber hecho el pago del cuarto trimestre de contingente provincial.

Día 22

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando reunir antecedentes para averiguar el coste que pueda ocasionar mudar la fuente del Ave María en la plazuela entrada del pueblo.

Día 28

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones

contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando que el arbitrio de medidas en el año de 1895 á 96, se recauden por medio de Administración confirmando en el cargo á D. Juan Manuel Sánchez, y el de pesos y romana se anuncie su arrendamiento por medio de concurso y que interin se administre por el Ayuntamiento.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Arganda 6 de Julio de 1895.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

Alpedrete

No habiendo merecido la aprobación superior el expediente de subasta de este distrito municipal, para el ejercicio corriente de 1895 á 96, para el arriendo de los derechos señalados á las especies ó artículos de consumos, comprendidos en la tarifa primera del Reglamento vigente, se celebrará nueva subasta el día 25 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.431 pesetas y 78 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla demanifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Alpedrete 16 Julio de 1895.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

Cadalso

Ignorándose el paradero del vecino que fué de esta villa, D. Antonio López Gallego, que se dice tiene su residencia en Madrid, se le cita por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante esta Alcaldía el día 26 de los corrientes á las diez de la mañana, á prestar declaración en un expediente gubernativo que me hallo instruyendo por pastoreo abusivo en los montes de estos propios; apercibiéndole que de no comparecer el día y hora señalados le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Cadalso 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar,

Canencia

Los repartimientos de la contribución territorial y riqueza urbana de esta villa para el corriente ejercicio económico de 1895 á 96, se encuentran formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canencia á 16 de Julio de 1895.—El Alcalde P. O., Dionisio Juez García, Secretario.

Carabanchel Bajo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en los meses de Abril, Mayo y Junio.

Sesión del día 4 de Abril de 1895

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del resultado del acta de arqueo, cuenta y balance correspondiente al tercer trimestre, apareciendo una existencia en depositaría de 518 pesetas 84 céntimos.

Que se cite á la Junta municipal á fin de que proceda á la revisión y censura de las cuentas municipales de 1893 á 94 y el presupuesto para 1895 á 96.

Se acordó prorrogar por dos años más el contrato con el Médico D. José Garcés, en vista de las simpatías de que goza en este vecindario y sus buenos servicios prestados y se dé cuenta á la Junta municipal.

Idem que el día 10 del corriente, se formen y publiquen las listas electorales que previene el art. 12 de la vigente ley.

Que se incluya en la lista de pobres á Andrés Olivares y Julián de las Heras.

Que se cobren todas las cuentas pendientes de ingreso, correspondientes al cuarto trimestre.

Se concedió permiso á Fausto Chacón, para edificar en terreno de su propiedad.

Se acordó que en atención á los buenos servicios prestados por los empleados del Municipio, se pague la cantidad de 897 pesetas 90 céntimos que importan los descuentos de sueldos.

Día 11

En este día no hubo sesión por ser Jueves Santo.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente ley Electoral, se acordó convocar á la Junta municipal del Censo, para el día 20 á las ocho de su mañana.

Se concedió permiso á Doña Matea Sainz, para acometer el pozo negro de su casa calle de Buenos Aires á la alcantarilla que pasa por dicha calle, siempre que lo verifique con las condiciones establecidas.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha en arreglo al presupuesto.

Idem la compra de un libro con destino al Juzgado municipal para inscribir las defunciones y su coste se satisface del capítulo de «Imprevistos.»

Día 1.º de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, convocando al Cuerpo electoral para elección de Ayuntamientos, en su vista la Corporación quedó enterada y acuerda se haga constar que en la próxima renovación de Concejales, les corresponde salir por razón de antigüedad á los señores D. Benigno Día Tapia, D. Manuel García Serrano, D. Manuel Sánchez López y D. Saturnino Tejera Fernández.

A fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 26 de la vigente ley Electoral, fueron designados los locales en que se han de constituir las Mesas de las dos secciones, en la próxima elección, y los señores que las han de presidir, y que se anuncie al público para conocimiento de los electores.

Que se convoque á la Junta municipal del Censo electoral, para el Domingo 5 del corriente y hora de las ocho de su mañana, á los efectos que determina el art. 18 de la referida ley.

Se acordó convocar á la Junta correspondiente, á fin de adoptar el medio para cubrir el impuesto que por consumos se ha señalado á este pueblo para el ejercicio de 1895 á 96.

Que se formen los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios para el año económico de 1895 á 96, señalándose para que tenga efecto, los días 19 y 26 de los corrientes.

Se concedió permiso á D. Ramón Pérez, para edificar una casa en terreno de su propiedad situado en soto Amarillo.

Sesión extraordinaria de 4 de Mayo

Se acordó por unanimidad, que para cubrir el impuesto que por consumos se ha señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96, se adopte el segundo medio que establece la ley, que es el más beneficioso para los intereses generales de la población, esto es que el encabezamiento sea por gremios según se viene practicando en años anteriores y si algún gremio no aceptase el ofrecimiento, autorizar al Ayuntamiento para sacarlo á venta libre y que se ponga este acuerdo en conocimiento del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de haberse remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil, las cuentas municipales de 1893 á 94 y el presupuesto para 1895 á 96.

Se acordó se forme el padrón de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1895 á 96.

Fueron declaradas de abono 75 pesetas, de los sermones de semana Santa, y 7'50 por los gastos ocurridos con motivo del fallecimiento de Julián García González.

Que se coloquen persianas en los huecos del principal de la casa Ayuntamiento.

Se acordó practicar un reconocimiento en las minas de la fuente titulada la Mina, para en su vista hacer las reparaciones necesarias.

Que se reforme expediente para el adquinado de la calle de la Laguna, según esta ya acordado, bajo el tipo de 1.750 pesetas y se admitan pliegos de proposiciones.

Que se compre un tubo para el centro de la fuente de la plaza.

Que se cite para el día 16 del actual á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Electoral.

Fueron declaradas de abono 30 pesetas con cargo á «Imprevistos» por el arreglo de la bomba de incendios.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerde el pago del cuarto trimestre de consumos, sal, alcoholes, contingente provincial, Cárcel del partido y 20 por 100 de propios.

Se dió cuenta haberse recibido apro-

bado el presupuesto para 1895 á 96, el apéndice al amillaramiento, y haber aprobado el Sr. Administrador de Hacienda el medio adoptado para cubrir el impuesto de consumos.

Se acordó reintegrar el presupuesto de 1895 á 96 con cargo á «Imprevistos.»

Idem se pague el cuarto trimestre por contingente carcelario con cargo al capítulo de «Imprevistos,» el reintegro de las cuentas municipales de 1893 á 94, y el padrón de vecinos.

Que la subasta del empedrado de la calle de la Laguna, se celebre el día 2 de Junio próximo á las diez, por pliegos cerrados.

Día 23

En este día no hubo sesión por ser la Ascensión del Señor.

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha con arreglo al presupuesto.

Fueron aceptadas las instancias presentadas por los industriales, solicitando los gremios acordándose se formalicen las obligaciones de encabezamiento parcial, y se remitan al Sr. Administrador de Hacienda.

Se dió cuenta haberse pagado el cuarto trimestre á la Excmo. Diputación provincial, cuarto trimestre de los consumos, sal y alcoholes, contingente carcelario 20 pesetas á propios, contribuciones, *Gaceta de Madrid* y los gastos de elecciones.

También se dió cuenta de que durante los ocho días que han permanecido expuestos al público los nombres de los Concejales electos, no se habían presentado reclamaciones sobre la capacidad de los mismos.

También se dió cuenta del nombramiento de los individuos que han de componer la junta de Sanidad para el bienio de 1895 á 97.

Se dió cuenta del resultado de las subastas de arbitrios verificadas los días 19 y 26 del corriente, enterada la Corporación, acordaron aprobarlas definitivamente estando conformes con los rematantes y fiadores, acordándose sacar á nueva subasta la de pesas y medidas para el 2 de Julio próximo, desierta por falta de licitadores.

Se concedió permiso á D. Joaquín Herrero, para hacer una acometida desde su casa á la calle de Buenos Aires.

Día 6 de Junio

En este día no hubo sesión por falta de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del resultado de las subastas de pesas y medidas y del empedrado de la calle de la Laguna, enterada la Corporación las aprueba definitivamente.

Que se mande al Excmo. Sr. Gobernador civil el resumen del número de vecinos domiciliados y trausentes, según circular de 4 de los corrientes.

Que se compre una manga para la cuba de incendios.

Que se arreglen los caminos con motivo de la próxima recolección.

Se concedió permiso á Doña Carolina María Campanero, para acometer á la alcantarilla general.

Se dió cuenta de una reclamación de 33 pesetas, por estancias causadas por el recluta del año 1881, Vicente Sirven; enterada la Corporación acuerda que no debe hacerse cargo del abono de referida cantidad.

Día 20

En este día no pudo tener efecto la sesión ordinaria por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 27

Tampoco hubo sesión en este día por falta de asistencia de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria de 29 Junio

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha con arreglo al presupuesto.

Que el día de mañana se formalice el acta de arqueo, cuenta y balance de los ingresos pagos y realizados en el cuarto trimestre.

También se acordó remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, certificación en extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Abril, Mayo y Junio corriente.

Que se mande al Sr. Administrador de Hacienda certificación de los pagos realizados en el cuarto trimestre á los efectos del impuesto del 1 por 100.

Se dió cuenta haberse recibido y aprobado el expediente de consumos para 1895 á 96.

Que Fernando de la Oliva ingrese inmediatamente lo que adenda por el arbitrio de pesas y medidas.

Fueron aprobados los repartos de la riqueza urbana para 1895 á 96.

Se dió cuenta haberse cobrado por el Depositario del Banco de España, 671 pesetas 16 céntimos de las inscripciones de propios.

Fueron declarados de abono con cargo á sus capitales correspondientes varias cuentas presentadas.

JUNTA MUNICIPAL

Día 6 de Abril

En esta sesión fueron aprobadas por unanimidad las cuentas municipales de este pueblo del año económico de 1893 á 1894, así como también el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 96.

También acordó la Junta prorrogar por dos años más el contrato con el Médico titular D. José Garcés, teniendo en cuenta los buenos servicios prestados y las simpatías del vecindario.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carabanchel Bajo á 1.º de Julio 1895.—V.º B.º=El Alcalde, Benigno Díaz.—El Secretario, José Huete.

Mangirón

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de

este pueblo para el ejercicio actual de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría, de este Ayuntamiento para que en dicho periodo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no serán admitidas.

Mangirón de 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Cándido Sanz.

Pozuelo de Alarcón

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el ejercicio de 1895 á 96, así como el extraordinario de dicha riqueza urbana descubierta en este término municipal por virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893; transcurrido el cual desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no se admitirá ninguna.

Puzuelo de Alarcón 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Hipólito García.

Santorcaz

El repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado en el término de ocho días, y formular las observaciones que crean oportunas; pasado el plazo no serán admitidas por justas que sean.

Santorcaz 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Ocaña.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Leona Biel Alegre, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 25 de Junio señalando el día 26 del corriente y hora de las ocho en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se cite á los testigos, Joaquín Ramos Gutierrez, Josefa Matesan Encina, Faustino González Cuñón y Doña Angela Vicenta Velasco, cuyos domicilios se ignoran como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Julio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Faustino Rojo Geraldo, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue al trompeta del segundo Escuadrón del mismo Regimiento, por segunda deserción perpetrada el 17 del próximo pa-

sado Diciembre, desde el Hospital Militar de esta plaza, y siendo necesaria la declaración de María Gracia Fernández, usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la referida María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial, en el Cuartel del Conde-Duque, para dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 15 de Julio de 1895.—Faustino Rojo.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de Instrucción del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Hernando Martínez, hijo de Marcelino y Tomasa, natural de esta Corte, de veinte años de edad, soltero, de oficio puntero de París y que se dice habitó en la calle de Cabestros, núm. 3; á Antonio Moreno Barrio, de la misma naturaleza que el anterior hijo de Domingo y de Cirila, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle del Oso núm. 6, y á Santiago García y García, natural de esta Corte, hijo de Isidoro y de Manuela, soltero, mozo de cuerda, de treinta años edad y que tuvo su domicilio donde el anterior; para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio número 1, de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que les resultan en la causa que en su contra se instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades Guardia civil y Agentes de la policía, procedan á la busca y captura de dichos tres procesados, y en el caso de ser habidos, los trasladen á la Cárcel celular en concepto de presos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Mayo de 1895.—Balbino Martín.—El actuario, Agapito Gil Manrique.—Es copia, Agapito Gil Manrique.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Martínez Enriquez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que instruye contra María Clotilde Alcaina López, por el delito de estafa, se cita y llama, á Juana López Serrano, que ha habitado en la calle de la Cruz, núm. 25, piso principal y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de asistir á la práctica de cierta diligencia; apercibida de que de no verificarlo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio 1895.—V.º B.º=José Martínez Enriquez.—El Escribano, Andrés Ortíz.

HOSPICIO

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Julio de 1895. El Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, Doña Juliana Penzol Casariego, como cesionaria de Doña Francisca de Paula Acuña y Espinosa de los Monteros, Marquesa de Rianzuela y de Don José Garcés de Marcella y Guardiola y Doña Petra Solís Acuña, Condes de Benazuza, de esta vecindad, dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Felipe Cano García y defendida por el Letrado D. Manuel Monroy; y de otra, como demandado por derecho propio, D. Teodoro Martell y Fernández de Córdoba, Conde viudo de Villaverde la Alta, de ignorado domicilio, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

Fallo que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar como mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes del deudor Don Teodoro Martell y Fernández de Córdoba, Conde viudo de Villaverde la Alta, y con su producto pago completo á la acreedora Doña Juliana Penzol Casariego, de la cantidad principal de 4.950 pesetas, é intereses legales de esta suma, correspondientes á cada uno de los vencimientos que se determinan en la demanda, al 6 por 100 anual; y así mismo que debo condenar y condeno al D. Teodoro Martell, al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del deudor se notificará en la forma determinada en el art. 283 relacionado con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Luis Ponce de León.

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva queda inserta, fué publicada en el mismo día de esta fecha. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente. Madrid á 13 de Julio de 1895.—V.º B.º=El señor Juez interino, Pío A. Luceño.—El actuario, Venancio Pérez. 93

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Casado Rodríguez, que es natural de Marmolejo, hijo de Jorge y de María Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y que habitó anteriormente en la calle del Oso, número 11, bajo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por el delito de atentado á un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica

le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Julio de 1895.—V.º B.º—Martínez y Dabán.—Por mi compañero Sr. Rivero, Antonio Marcos.

LATINA

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, promovidos por D. Isidro Cuartango y Escribano, contra D. Modesto Marín y Pérez, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como su publicación, copiados á la letra su tenor es el siguiente:

«Sentencia de remate.—En la villa de Madrid á 9 de Julio de 1895. El Señor D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes; de uno, como demandante D. Isidro Cuartango Escribano, de este domicilio, mayor de edad, prestamista, representado por el procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández, y dirigido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, y de la otra, como demandado D. Modesto Marín y Pérez, domiciliado en Cuenca, empleado, y mayor de edad, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, con imposición de todas las costas al ejecutado D. Modesto Marín y Pérez, y que se haga pago al acreedor D. Isidro Cuartango y Escribano, con el importe de los bienes embargados al deudor de la suma de 3.475 pesetas, los intereses de demora á razón de 75 pesetas, mensuales á contar desde 5 de Mayo próximo pasado, hasta el completo reintegro del crédito, y de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

Y por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, mediante á la rebeldía del demandado, se publicará en los periódicos oficiales de esta capital, caso de no serle notificado personalmente, así lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Madrid 9 de Julio de 1895.—doy fé, Ante mí, Severiano de Diego.

Y para que tenga efecto su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, expido la presente cédula en Madrid á 15 de Julio de 1895.—El Escribano, Severiano de Diego. 92

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Petra Basca, viuda de Rentería, y á su hija Doña

Adelaida Rentería, cuyas demás señas y paradero se ignoran, pero que habitaban en esta Corte, calle del Divino Pastor, 7 duplicado, principal derecha, para que dentro del término de seis días, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra las mismas me hallo instruyendo por estafa de alhajas y prendas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se substanciará el procedimiento en su rebeldía, parándolas el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que las mismas puedan encontrarse, que de ser habidas sean puestas á mi disposición con las seguridades y precauciones convenientes.

Dada en Madrid á 13 de Julio de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Licenciado Vicente Moreno.

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que por D. Francisco Martínez y Dabán, domiciliado en esta Corte y natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cadiz, se ha presentado escrito solicitando la información oportuna con objeto de modificar sus apellidos, haciendo uno sólo el paterno y materno por ser así conocido.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho puedan oponerse dentro del término de tres meses, contados desde su inserción.

Dado en Madrid á 17 Julio 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Celestino de Flores. 90

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y á virtud de lo dispuesto en causa criminal que por tentativa de estafa, se instruye en este Juzgado, se cita y llama á Julia López, que es de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, bien parecida, que se dice haber habitado en la calle de Santa Julia, Puente de Vallecas, y en la de Santa Isabel, 25, en Madrid, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de quinto día, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 13 de Julio de 1895.—V.º B.º—Espuñes.—Licenciado, Pedro Taracena.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Dorado y Forsozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que la ha sido impuesta en Juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Julio de 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Pérez Blanco y Juan Alférez Ruiz, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 508, por daños; apercibidos de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 Julio 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cusieres Rodríguez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas por desobediencia núm. 537 del corriente año; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Julio 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se saquen á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
238	D. Matías Cano, vecino de Madrid, tierra en la Grajera, de una fanega: linda N., Juan Sala; E., Benito Labrandero; S., Muñoz Alvarez Salido, y O., herederos de Rufino Bustillo.....	100
245	D. Tomás Gallart, vecino de Madrid, tierra en Rosamartin, de cuatro fanegas: linda N., Pia Gómez; E., Juan Millán, y O., la vereda.....	240
254	D. Dionisio López, vecino de Madrid, tierra en el Pocito, de seis fanegas: linda N., vecinos de las Rozas; E., Pedro Labrandero; S., heredero de Tomás Tallón, y O., Hipólito Labrandero.....	360
255	Doña Antonia Lian, vecina de Madrid, tierra en la Lagostera, de 10 fanegas: que linda N., camino; E., S. y O., Juan Rozas.....	580
260	D. Jorge Martín, vecino de Pozuelo, tierra en el barranco del Canto, de dos fanegas: linda N., camino; E. y O., Marqués de la Rivera, y S., Juan Bustillo.....	290
268	Doña Teresa Millán, vecina de Madrid, una tierra en el Faenal, de tres fanegas: que linda N., posada; E., María Llorente; S., arroyo, y O., Pedro Martín.....	200
279	D. Juan Ortiz, vecino de Madrid, una tierra en la Cumbre, de 14 fanegas: que linda N., Aniceto Magdaleno; E., Manuel Bustillo; S., arroyo, y O., Hipólito Labrandero.....	467
286	D. Anselmo Ruille, vecino de Pozuelo, tierra en Valle largo, de 12 fanegas: que linda N., Angel Rozas; E. y S., arroyo, y O., Hipólito Labrandero.....	533
288	D. Cecilio Retana, vecino de Madrid, tierra en el Carralero, de seis fanegas: linda N., Dionisio Granizo; E. y S., Juan Rozas, y O., Donato Sala.....	1.830
259	Doña María Martín, vecina de Madrid, tierra en Rosamartin, de una fanega: que linda N., herederos de Eustaquio Martín; E., herederos de Gertrudis Calvo; S., Dionisio Granizo, y O., Ramón Orujo.....	140
270	Doña Paula Montero, vecina de Aravaca, tierra en la Grajera, de una fanega: que linda N., camino; E., Hipólito Labrandero; S., arroyo, y O., Cándido Bustillo.....	133
267	D. Pablo Martín, vecino de Madrid, tierra en Valdecosillo, de cuatro fanegas: linda N., Marcos Sala; E., León Lodu; S., arroyo, y O., Angel Rozas.....	267
281	D. Francisco Plaza, vecino de las Rozas, tierra en Cuelgaperros, de tres fanegas: que linda N., Verde; E., Marcelino Bustillo; S., Maximino Calvo, y O., Marcelino Bustillo.....	420
284	Doña Josefa Mocinos, vecina de Madrid, tierra en la Cumbre, de siete fanegas: linda N., herederos de Juan Millán; Este, Gregorio Gale; S., Tomasa Rozas, y O., Juan Calvo.....	233
298	D. Lucas Vega, vecino de Madrid, tierra en la Mina, de 10 fanegas: que linda N., Pedro Labrandero; E., el mismo; S., Gabino Benito, y O., Manuel Bustillo.....	333
302	D. Agustín Zaragozano, vecino de Pozuelo, tierra en la Cuesta del Reventón, de dos fanegas: que linda N. y O., Saturnino García; S., Saturnino Llorente, y E., Marcelino García	350

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día siguiente de los quince de publicado, á las once de la mañana en conformidad á lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Majadahonda á 21 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.